

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 090-2016-MTC/16

Lima, 26 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-204020, presentada por la empresa SOLUCIONES INTEGRALES TRANSBR S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20521458055, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N°021-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EXTREMADAMENTE INFLAMABLES, DESTILADOS DE PETRÓLEO Y TOLUENO**, califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N°045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTYMINA ARTEJA VICTORIANO

PLACATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

26 ENE. 2016

Reg. N° 153

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 090-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N°27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 008-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SOLUCIONES INTEGRALES TRANSBR S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°4853-2015-MTC/15 de fecha 26 de octubre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 26 de octubre de 2020.

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa SOLUCIONES INTEGRALES TRANSBR S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ID	PRODUCTO	UN
1	ACETILENO	1001
2	ACETONA	1090
3	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
5	ÁCIDO CRÓMICO	1755
6	ÁCIDO FÓRMICO	1779
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO NÍTRICO	2032
9	ÁCIDO PERCLORICO	1873
10	ÁCIDO SULFONICO	2586
11	ÁCIDO SULFURICO MAS DEL 50%	1830
12	ÁCIDO SULFURICO MENOS DEL 50%	2796
13	ÁCIDO SULFUROSO	1833
14	ADHESIVOS QUE CONTIENEN LIQUIDOS INFLAMABLES	1133
15	AEROSOLES	1950
16	AMONIACO	2073
17	AMONIACO ANHIDRO	1005
18	ARGON	1006
19	CAL HIDRATADA	3262
20	CAPSULAS DETONANTES NO ELECTRICAS	0029
21	CARBON ACTIVADO	1362
22	CARBON DE HULLA	1361
23	CARBURO DE CALCIO	1402
24	CEMENTOS ADHESIVOS	1133
25	CENIZAS DE ZINC	1435
26	CIANURO DE SODIO	1689
27	CLORO	1017
28	CLORURO DE AMONIO	3077
29	CLORURO DE ZINC EN SOLUCIÓN	1840
30	CLORURO FERRICO	1773
31	COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO	2929
32	CONCENTRADO DE COBRE	3077
33	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
34	CONCENTRADO DE ZINC	3077
35	CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELECTRICOS	0360
36	DETONADORES ELECTRICOS	1268
37	DETONADORES NO ELECTRICOS	0030
38	DITIOFOSFATO DICRESIL DE SODIO	0029
39	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0241	1719
40	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0332	0332





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FELICITARIO TITULAR
R.M. N° 714 2615-MTC/01

Reg. N° 153

26 ENE. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 090-2016-MTC/16

ID	PRODUCTO	UN
41	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A	0081
42	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B	0331
43	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO E	0332
44	EXTINTORES DE INCENDIO DE GAS COMPRIMIDO	1044
45	GAS COMPRIMIDO N.E.P	1956
46	HELIO	1046
47	HIDROXIDO DE AMONIO	2672
48	HIDROXIDO DE POTASIO	1813
49	HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN	1824
50	HIDROXIDO DE SODIO SÓLIDO	1823
51	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO	2880
52	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO	1748
53	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
54	HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN	1791
55	LIQUIDO ALCALINO CAUSTICO	1719
56	LIQUIDO COMBURENTE TOXICO	3099
57	LIQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO	3264
58	LIQUIDO CORROSIVO BASICO INORGÁNICO N.E.P	3266
59	LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P	2920
60	LIQUIDO CORROSIVO NEP	1760
61	LIQUIDO CORROSIVO TÓXICO	2922
62	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO CORROSIVO NEP	1993
63	LIQUIDO INFLAMABLE NEP	3286
64	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO NEP	1992
65	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO CORROSIVO NEP	0066
66	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICONEP	0105
67	MECHA DE COMBUSTION RÁPIDA	0065
68	MECHA DE SEGURIDAD	0105



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ID	PRODUCTO	UN
69	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	0065
70	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
71	NITRATO DE AMONIO EN EMULSION	1193
72	NITRATO DE AMONIO EN GEL	2053
73	NITROCELULOSA 2059	3375
74	NITROCELULOSA 2556	3375
75	NITROCELULOSA HUMIFICADA	2059
76	NITROCELULOSA 0341	0341
77	NITROCELULOSA 2555	2555
78	NITROCELULOSA 2557	2557
79	NITROGENO	1066
80	NITROGENO LIQUIDO	1977
81	OTRAS SUSTANCIAS SOLIDAS PELIGROSAS, PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS PELIGROSOS.	3077
82	ÓXIDO DE CALCIO	1910
83	OXIDO NÍTRICO COMPRIMIDO	1660
84	OXIGENO	1072
85	OXIGENO LIQUIDO	1073
86	PEROXIDO DE HIDROGENO MINIMO 20% MÁXIMO 60%	2014
87	SÓLIDO CORROSIVO BASICO INORGÁNICO	3262
88	SÓLIDO TÓXICO ORGÁNICO NEP	2811
89	SOLUCIONES DE RESINAS INFLAMABLES	1866
90	SULFATO DE COBALTO	3077
91	SULFATO DE COBRE	3077
92	SULFATO DE COLISTINA	2811
93	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	3077
94	SULFURO DE SODIO	1385
95	SULFURO DE SODIO HIDRATADO	1849
96	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P	3082
97	THINNER – PINTURAS	1263
98	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342
99	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342
100	FERRITA	3077
101	NITROCELULOSA 0340	0340

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	Lima – Amazonas
2	Lima – Ancash
3	Lima – Apurímac



26 ENE. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

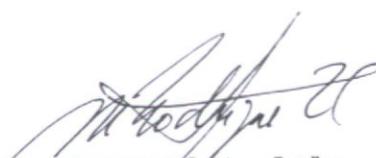
N° 090-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
4	Lima - Arequipa
5	Lima - Ayacucho
6	Lima - Cajamarca
7	Lima - Callao
8	Lima - Cuzco
9	Lima - Huancavelica
10	Lima - Huánuco
11	Lima - Ica
12	Lima - Junin
13	Lima - La Libertad
14	Lima - Lambayeque
15	Lima - Madre de Dios
16	Lima - Moquegua
17	Lima - Pasco
18	Lima - Piura
19	Lima - Puno
20	Lima - San Martín
21	Lima - Tacna
22	Lima - Tumbes
23	Lima - Ucayali
24	Lima Metropolitana - Lima Metropolitana
25	Callao Metropolitano - Callao Metropolitano

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES TRANSBR S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales